



**DECRETO N° 119
(24 DE OCTUBRE DE 2014)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO
DE EL BAGRE**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere la ley 1437 de 2011, Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Decreto 119 del 24 de Octubre de 2014
- En el Municipio de el Bagre Antioquia a los 17 días del mes de Junio de 2014, se reunieron en el Auditorio de la Casa de Justicia, jueces, Fiscales y Representantes de entidades, organizaciones y los representantes de las Comunidades, Los cuales se comprometieron, en la instalación y conformación del Comité Local de Justicia del Municipio de el Bagre y su creación mediante Decreto Municipal.
- El Comité Local de Justicia se Compromete a trabajar por la eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.
- La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de El Bagre,

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crease el Comité local de justicia de El Bagre Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El comité local de Justicia de El Bagre, estará, integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El personero Municipal
- Secretario de Gobierno
- Comisaria de Familia
- Jueces Municipales
- Fiscales (seccional y local)
- Inspector de policía y tránsito
- Inspectores de Policía de los corregimientos (Puerto López, Puerto Claver)
- Jurisdicción Especial Indígena
- Comandante de Policía Municipal
- Notario Municipal
- Registrador Municipal
- Coordinadora casa de justicia
- Enlace de víctimas Municipal
- Coordinador de Juventudes
- Coordinador Comité de Convivencia Ciudadana
- Conciliadores En Equidad
- Juntas De Acción comunal
- Consejos comunitarios
- Asociaciones comunitarias
- Autoridades Religiosas
- Organizaciones de Mujeres
- Asociación de Víctimas
- Representantes de las Instituciones Educativas
- Representante de la ESE Nuestra Señora Del Carmen
- Gestor o Representante de DD HH de La Gobernación de Antioquia
- Representante local de DD HH

PARAGRAFO PRIMERO: La Coordinación y Secretaria Técnica del Comité Local De Justicia, será ejercida por seis (6) personas:

- ❖ Glenys Núñez Rivero – Coordinadora casa de Justicia
- ❖ Maria Elena Córdoba – Representante asociación de víctimas
- ❖ Milciades Ensuncho Mendoza – Representante comunidad Indígena
- ❖ José Pérez – Presidente Asocomunal
- ❖ Oscar Hernández – Representante de la Comunidad
- ❖ Adriana María Moreno – Representante de Consolidación Territorial
- ❖

PARAGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de todas aquellas entidades públicas y organizaciones privadas que a

DESPACHO DEL ALCALDE



Juicio del comité, pueden brindar aportes a la construcción y ejecución de las políticas municipales de justicia.

PARAGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral con relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

- a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
- b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
- c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan alrededor del acceso a la justicia de los ciudadanos
- d. Establecer su propio reglamento
- e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia con relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar, violencia de género, maltrato infantil y abuso sexual infantil entre otros.
- f. Trabajar en las Instituciones educativas, en las Juntas de Acción Comunal y en los Corregimientos el tema de la Mediación y Conciliación en equidad.
- g. Realización de Jornadas de Justicia Móvil en los Barrios, veredas y corregimientos apoyadas por La Casa de Justicia y los Consultorios Jurídico y Psicosocial.
- h. Promover la Difusión de la Justicia Propia y las Formas de organización de los Consejos Comunitarios.
- i. Promover los Mecanismos de Solución de Conflictos y la Justicia Comunitaria, en especial Formar Conciliadores en equidad para el Municipio.
- j. Difusión de los medios por los cuales los ciudadanos pueden acceder a la justicia.
- k. Crear espacios de Difusión y Discusión sobre la relación de la Justicia Propia y la Justicia Formal Con los operadores del Municipio.
- l. Fortalecer la Justicia Formal, mediante la Gestión para el nombramiento de Funcionarios locales (Defensor Público, Inspector de Trabajo y defensor Víctimas).

ARTICULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptara su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en la Alcaldía Municipal De El Bagre Antioquia a los 27 días del mes de Octubre de año 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ALONSO ECHEVERRI AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Glenys Núñez
Reviso: Mauricio Quintero Parra
Autorizo: Harold Echeverri Avendaño

DESPACHO DEL ALCALDE

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - Telefax. 837 24 29- Ext. 101- 102
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co, Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co